Agencia Nacional de Infraestructura

La movilidad es de todos | Mintransporte

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF- _____ DEL _____

OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADAS EN LA CALLE 24A No. 59 - 42 TORRE 4 PISOS 2, 6, 7 Y TORRE 3 PISO 8 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

Entre:

Contratante:

Agencia Nacional de Infraestructura

Contratista

_____

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADAS EN LA CALLE 24A No. 59 - 42 TORRE 4 PISOS 2, 6, 7 Y TORRE 3 PISO 8 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

2. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial total estimado es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($353,951,856.00) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el incremento estimado del salario mínimo.

El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

En caso de que al finalizar el contrato persista un saldo, el mismo será a cargo de ANI.

El presupuesto oficial se encuentra compuesto por los siguientes valores promedio IVA incluido:

Concepto	Cantidad	Valor promedio total mensual INCLUIDO IVA
Servicio de Recepción – Doce (12) Horas Diurnas de lunes a viernes – sin festivos.	1	$ 2,890.910
Tres (3) Servicios de Vigilancia Veinticuatro (24) Horas - sin arma todos los días	1	$ 29,053,728
Servicio de Vigilancia Veinticuatro (24) Horas - sin arma lunes a viernes si festivos	1	$ 6,456,384
Servicio de Vigilancia Doce (12) Horas – de lunes a viernes sin festivos y sin arma	1	$ 2.890.910
Servicio de Operador de Medios CCTV Doce (12) Horas diurnas de lunes a viernes - sin armas y sin festivos	1	$ 2,952.050
VALOR TOTAL MENSUAL 2022		**$ 44.243.982**

3. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en MENSUALIDADES VENCIDAS de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s) y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o por la Agencia.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato cuando a ello haya lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

5. PLAZO

El plazo de ejecución será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53322 del 9 de febrero de 2022.

7. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Prestación del servicio:

El contratista para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada, sin armas, bajo la modalidad de vigilancia fija, en las oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicadas en la calle 24A No. 59 - 42 Torre 4 pisos 2, 6, 7 y Torre 3 Piso 8 de la ciudad de Bogotá, deberá contemplar, entre otros, lo siguiente:

- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano y medios de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente.
- Servicio de Monitoreo CCTV con equipos de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura
- Servicio de control de ingreso y registro de visitantes con equipos y software de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura. (software ZEBRA)
- Servicio de recepción con recurso humano y medios de comunicación voz
- Orientar al cliente interno y externo de la Agencia, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dadas por la Entidad.
- Disponer de los equipos requeridos (Medios de comunicación de voz, detectores de metales) para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.
- Disponer de un supervisor externo que realizará las visitas de inspección a la prestación del servicio, conforme las políticas de seguridad de la compañía de vigilancia

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

- Disponer de la Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autoriza para la prestación del servicio de vigilancia.
- Certificar que el coordinador del servicio de vigilancia cumple con los siguientes requisitos mínimos: (adjuntar documentos, diplomas, certificaciones)

- Título Profesional Universitario en cualquier disciplina
- Experiencia Minina de Cinco (5) años en cargos de coordinación y dirección de empresas de vigilancia y seguridad privada atendiendo contrato de servicio de vigilancia, expedida por la compañía de vigilancia.
- Tener vigente la credencial que lo acredita como consultor o asesor en seguridad otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: EL CONTRATISTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN AQUÍ RELACIONADA.

PERSONAL: El Contratista deberá disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	CALIDADES REQUERIDAS	HORARIO
Recepción	Uno (1)	• Mínimo Dos (2) años de experiencia como recepcionista en entidades públicas o privadas. • Certificado de capacitación en cursos de vigilancia según la Resolución Número 4973 de 2011.	Doce (12) Horas Diurnas de lunes a viernes – sin festivos – sin arma
Vigilancia	Tres (3)	• Mínimo Tres (3) años de experiencia como vigilante en entidades públicas o privadas. • Certificado de capacitación en cursos de vigilancia según la Resolución Número 4973 de 2011.	Veinticuatro (24) Horas Todos los Días - sin Arma
Vigilancia	Uno (1)	• Mínimo Tres (3) años de experiencia como vigilante en entidades públicas o privadas. • Certificado de capacitación en cursos de vigilancia según la Resolución Número 4973 de 2011.	Doce (12) Horas Diurnas de lunes a viernes – sin festivos – sin arma
Operador de Medios tecnológicos - CCTV	Uno (1)	• Mínimo Ocho (8) meses de experiencia como operador de medios tecnológicos - CCTV. • Certificado de capacitación en IV niveles de cursos de vigilancia de acuerdo con la Resolución Número 2596 de 2003 y la Resolución 2852 de 2006	Doce (12) Horas Diurnas de lunes a viernes – sin arma – sin festivo

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	CALIDADES REQUERIDAS	HORARIO
		• Certificado de capacitación en cursos de vigilancia según la Resolución Número 4973 de 2011.	

NOTA: EL CONTRATISTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, DEBERÁ PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LAS CALIDADES REQUERIDAS.

UNIFORME Y CARNETIZACIÓN: El personal debe estar debidamente identificado con el carné expedido por la empresa y uniformado, garantizando la disponibilidad de los elementos de protección personal y su buena presentación, lo cual se verificará al momento de recibir el servicio durante la ejecución del contrato.

SEGURIDAD SOCIAL: Será completa responsabilidad del Contratista dar cumplimiento a las normas laborales y de seguridad social e industrial vigentes con el personal que utilice en la ejecución del contrato.

REEMPLAZOS: Reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo. La Agencia se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento y por cualquier circunstancia, el cambio de personal destinado a prestar sus servicios en la Entidad.

HORARIOS: La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo, para el personal de vigilancia, es de cuarenta y ocho (48) horas a la semana, incluyendo el espacio de tiempo para tomar el almuerzo. El servicio ofrecido no se interrumpirá en ninguna circunstancia.

VISITAS DE SUPERVISIÓN: Las visitas de supervisión se realizarán diariamente, deben ser para la coordinación del personal de seguridad y revisión al cumplimiento de las normas de seguridad de la empresa contratista y seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y sistemas de control.

EQUIPOS MÍNIMOS: Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos:

EQUIPO
Medios de comunicación de voz y/o Alcatel para el supervisor del contrato y el turno de vigilancia asignado a la Agencia.
Central de monitoreo que técnicamente reciba señales de alarma vía celular, GPS e internet y monitoreo de CCTV
Detectores de metales – Garrett

ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD: Será completa responsabilidad del Contratista suministrar a su personal para el desarrollo de sus actividades todos los elementos de bioseguridad que ellos requieran.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución contractual, y además de ello, se compromete a:

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Agencia en el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en el Contrato correspondiente.

2. Proteger el buen estado y conservación de los bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres de la Agencia y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia.

3. Llevar un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato.

4. Avisar a la Agencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Agencia Nacional de Infraestructura.

5. Mantener, para el desarrollo de la gestión, el personal y los equipos requeridos por la Entidad.

6. Obtener la autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura, en caso de requerir cambio parcial o total del personal que prestará el servicio de vigilancia.

7. Prestar el servicio de vigilancia con personal altamente calificado y capacitado en sus especialidades, de tal manera que garantice un excelente servicio en las instalaciones de la Agencia.

8. Mantener al personal asignado para la ejecución del contrato completamente uniformado, con distintivos de la empresa de vigilancia, debidamente carnetizado y dotado de: linternas y pitos.

9. Garantizar que el personal designado por la compañía para la prestación del servicio cuente con el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, el cual debe estar vigente, lo cual verificará el supervisor del contrato a la firma del Acta de Inicio.

10. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la Agencia, a fin de garantizar un servicio adecuado.

11. Velar tanto por los bienes como por las instalaciones físicas de la Agencia, haciéndose responsable por cualquier daño que cause su personal sobre dichos bienes e instalaciones, previa investigación por parte del contratista en la cual se demuestre su responsabilidad o la del personal a su cargo.

12. Exigir que el personal a su cargo, durante la prestación del servicio, porte el documento de identificación (cédula de ciudadanía), el carnet vigente de la EPS y la ARL a la que se encuentre afiliado, o en su defecto el documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica y el carnet de identificación laboral.

13. Prestar el servicio de vigilancia a través de los vigilantes y el supervisor de la compañía, el cual abarca: instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La Compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. Realizará control y vigilancia de todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Agencia a través de:

    a. El control de acceso por las diferentes porterías que se designen, tanto de funcionarios como de los visitantes.
    b. El control de entrada y salida de elementos de las instalaciones de la Agencia.
    c. El control de cámaras y sensores de vigilancia, cuando así se determine.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

d. La aplicación de medidas de ahorro de servicios públicos (manteniendo las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran y cerrando los grifos y llaves de agua que no se requieran para su uso) y medidas de seguridad (cerrando las puertas de las oficinas que se encuentren solas).

14. Responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Agencia Nacional de Infraestructura por siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia y que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato; igualmente, responder por los bienes personales que aparezcan relacionados en las planillas de ingreso a la Entidad, las cuales se deben llevar directamente por la empresa de vigilancia. En todo caso, este procedimiento se llevará a cabo previa la investigación que para el efecto se realice la Empresa de Vigilancia y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo.

    Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo, previa la investigación que para el efecto se realice y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo.

15. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones de la Agencia.

16. Suministrar, ante requerimiento de la Agencia, personal femenino para la prestación del servicio en algunas áreas específicas.

17. Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio; asimismo, garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia contemplados en el proceso.

18. Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012.

19. Calidades del personal requerido: El contratista deberá disponer de un grupo de trabajo que cumpla con las calidades aquí exigidas: Debe ser colombiano de nacimiento. Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible con la capacidad de cumplir las tareas de protección y seguridad, aportando para ello el examen médico ocupacional con énfasis en miembros inferiores, el certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, que cumpla con los siguientes requisitos: a) agudeza visual: 20/20 (puede ser con gafas o cualquier tipo de lentes); b) audiograma: normal; c) habla: debe poder comunicarse verbalmente con claridad, de forma eficiente y eficaz (en situaciones de crisis es indispensable que el vigilante se comunique con otros sin dificultades graves al hablar); y d) olfato: debe estar en capacidad de detectar olores.

20. Debe cumplir con las garantías personales en materia de seguridad, a través de la presentación de los antecedentes de empleo y escolares de por lo menos los últimos cinco (5) años, del certificado de antecedentes penales (o certificado judicial) y del certificado de antecedentes disciplinarios.

21. Debe poseer la credencial otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de las normas establecidas.

22. En la parte comportamental y de presentación personal, el personal debe ser educado e inspirar respeto, ser estricto pero amable, abierto al diálogo, estable y emocionalmente receptivo, con capacidad de atender

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

alto volumen de público. Debe mantener buenas relaciones interpersonales, ser ordenado en el trabajo y observar el cumplimiento de normas y procedimientos, y con capacidad de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo con los procedimientos. Debe mantener el mayor grado de higiene y limpieza personal, al igual que una impecable presentación.

23. El personal debe ser capaz de reconocer visualmente armas y artefactos explosivos y peligrosos y debe demostrar conocimientos generales de relaciones humanas, educación y elaboración de informes, técnicas de requisas, observación y descripción, comportamiento humano, primeros auxilios, técnicas de evacuación y seguridad y manejo de armas.

24. El personal de Vigilancia debe poseer experiencia práctica en el manejo y funcionamiento de equipos de comunicación, extintores, primeros auxilios y que sabe aplicar correctamente los métodos de registro de personas y registro de paquetes.

25. El Personal de Vigilancia debe estar en capacidad de actuar en casos de detectar situaciones donde se presenten alarmas reales o falsas de amenazas de bomba y de actuar en forma adecuada en caso de evacuaciones por incendios.

26. En aspectos de responsabilidad, el personal de vigilancia debe estar en capacidad de cumplir normas, métodos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y/o por la empresa de vigilancia, y debe tener un manejo oportuno de información para garantizar una seguridad efectiva del personal y de las instalaciones que se encuentren bajo su área de influencia. El personal de vigilancia no se encuentra autorizado para emitir declaraciones a la prensa.

7.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA prestará el servicio de vigilancia y seguridad en condiciones y calidades óptimas, será responsable por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes.

2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por LA AGENCIA.

3. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.

9. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.

10. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura a través del supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

11. Cumplir las normas, instrucciones y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.

12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

13. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de este, los demás documentos del proceso de selección y la propuesta del contratista, y entregar oportunamente todos los servicios objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, de conformidad con lo señalado en estos documentos y los requerimientos de actividades o acciones, suscritas por la supervisión del contrato.

7.4. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
3. Señalar las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
4. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
6. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Verificar que la factura corresponda a los servicios y suministros efectuados.
8. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
10. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
11. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

8. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión será realizada por el **Experto G3 – 06 – Servicios Generales de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera** o quien designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.

2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.

3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).

4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.

5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.

6. Una vez vencido el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.

7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

9. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

9.1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, una garantía única que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución contractual y tres (3) años más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

9.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, a más tardar dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato, o cuando lo requiera la entidad, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El valor asegurado no deberá ser inferior a **200 SMMLV** y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Valor asegurado mínimo exigido	**Vigencia mínima exigida**
200 SMMLV, teniendo en cuenta que el valor del Contrato es inferior a 1500 SMMLV, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Por todo el término de ejecución del contrato.

El anterior mecanismo de cobertura del riesgo se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos en la citada normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Asimismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato, si ello fuere necesario, deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación:

1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción.

3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato y el proceso de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos. Se podrá aplicar simultáneamente la imposición de multas y de la cláusula penal.

10.1. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA AGENCIA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

11. CADUCIDAD

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA AGENCIA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14,15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de los exigidos en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. De todas formas, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA AGENCIA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, entre LA AGENCIA y el subcontratista no se configurará nunca vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

15. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, a recurrir a cualquier mecanismo legal para tal propósito.

16. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011).

17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o lo reglamentan, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato suscrito por las partes
2. Pliego de Condiciones y sus anexos
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Resolución de Adjudicación
5. Estudio y documentos previos.

18. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

20. PACTO DE TRANSPARENCIA

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento al Pacto de Transparencia aceptado por él en el marco del Proceso de Selección a través de la Carta de Presentación de la Propuesta, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA AGENCIA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA AGENCIA.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato el Pliego de Condiciones, el estudio previo, sus Adendas y sus Anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

22. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá, por parte del CONTRATISTA, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y su aprobación por la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA, así como la expedición del Registro Presupuestal Correspondiente.

24. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES

(a) Declaraciones y Garantías de la ANI:

En la fecha de suscripción del presente Contrato, la ANI declara y garantiza lo siguiente:

(i) Es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, adscrita al Ministerio de Transporte según Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificado por los Decretos 1745 de 2013 y 2191 de 2016. A la fecha no existe ninguna ley o decisión de autoridad competente que tienda a la liquidación de la ANI.
(ii) El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones.
(iii) La suscripción del Contrato no contraviene ninguna norma aplicable a la ANI y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas a la ANI.

(b) Declaraciones y Garantías del Contratista:

En la fecha de suscripción del presente Contrato, el Contratista declara y garantiza lo siguiente:

(i) Creación y existencia: El Contratista (y sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

(ii) Capacidad: El Contratista y su [representante legal/apoderado] cuentan con la capacidad [estatutaria/contractual] y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de [sus estatutos/su contrato de creación] y la Ley Aplicable para:

1. Suscribir el presente Contrato; y
2. Obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

(iii) Autorizaciones:

1. El Contratista cuenta con las autorizaciones [corporativas/contractuales] requeridas para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano [societario/contractual] es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
2. La suscripción del presente Contrato no viola ni contraviene ninguna norma aplicable al Contratista ni a su regulación interna/estatutos.

(iv) Aceptación Contrato:

El Contratista ha leído cuidadosamente los términos del presente contrato. Durante el término del Proceso de Selección hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios y con la presentación de la Oferta determinó que las modificaciones que se efectuaron al Contrato por parte de la ANI durante el Proceso de Selección fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara asimismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la ANI aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, o de existirlos, están claramente solucionados con base en los criterios y reglas de interpretación contenidos en el mismo Contrato. Además, acepta los términos y condiciones del Contrato, en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal y oportuno, y que particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato, de la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

(v) Usos de los Recursos:

Durante la ejecución del presente Contrato, los usos que le dará el Contratista a los pagos de la ANI serán única y exclusivamente para la ejecución del presente Contrato, mientras existan obligaciones a cargo del Contratista derivados de la ejecución del mismo. De la misma manera, el Contratista declara y garantiza que siempre contará con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del Supervisor del Contrato.

(vi) El Contratista declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, el cronograma para los pagos a cargo de la ANI, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los pagos previstos, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el Contratista, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta económica. Asimismo, el Contratista declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del Proyecto y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución, los cuales se incluyeron en los componentes

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

económicos de su Oferta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de pagos estipulada en el presente Contrato. El hecho que el Contratista no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la ANI, ya que el Contratista asumió la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Oferta.

(vii) El Contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley Aplicable. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el Contratista declara y garantiza que comunicará inmediatamente a la ANI y deberá ceder el presente Contrato previa autorización expresa y escrita por parte de la ANI.

(viii) El Contratista declara y garantiza que en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato ejerce y ejercerá el cuidado y competencias esperadas de un profesional calificado que ha actuado en forma adecuada y conveniente en la ejecución de sus obligaciones y que tiene la experiencia en la provisión de servicios equivalentes a los previstos en el presente Contrato, considerando las características del Proyecto, particularmente su tamaño, alcance, naturaleza y complejidad.

(ix) El Contratista no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación, o la cesación de pagos a terceros.

(x) El Contratista declara y garantiza que en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato actuará de manera justa, imparcial e independiente, como un profesional competente.

(xi) El Contratista declara y garantiza que no se encuentra incurso en cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia en las actividades de vigilancia y control respecto de la ejecución del Contrato y que pueda llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

(xii) El Contratista declara y garantiza que ni su representante legal, ni los representantes de las sociedades que conforman Consorcio o Unión Temporal, a la fecha de la firma del presente Contrato se encuentra(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan.

(xiii) El Contratista declara y garantiza que ni su representante legal, ni los representantes de las sociedades que conforman Consorcio o Unión Temporal, a la fecha de la firma del presente Contrato se encuentra(n) reportado(s) en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.

25. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

Será responsabilidad del Contratista el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, deberá tener en cuenta las normas y reglamentos aplicables definidos en el Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.

26. VINCULACIÓN LABORAL DE SERVICIOS NACIONALES

El Contratista, se compromete a destinar un porcentaje de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Adicionalmente se obliga a suministrar, durante el primer mes de ejecución del contrato, un listado del total de personal vinculado, destinado para la ejecución del mismo, relacionando nombre del contratista o empleado, número de identificación y nacionalidad, con el fin que la Entidad pueda realizar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de esta obligación. En el evento en el que se modifique este personal, se deberá informar a la entidad, enviando nuevamente el formato en el que conste la información indicada. En caso de incumplimiento de esta obligación o que no se mantenga el personal nacional mínimo indicado, habrá lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del presente Contrato y la Ley Aplicable.

El Contratista se compromete a mantener vinculados laboralmente en su nómina, por su cuenta y riesgo, durante el plazo total de ejecución del presente Contrato, al mismo número de empleados que hacen parte de su Oferta Económica y que se encuentren en condiciones de discapacidad debidamente certificada por la junta médica de la entidad promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales, o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable. Para ello, deberá adjuntar a las respectivas actas de pago: (i) los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud del Personal en discapacidad que acredite; y (ii) el certificado de discapacidad correspondiente, el cual deberá estar ejecutoriado y en firme. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del presente Contrato y la Ley Aplicable.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9